



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CEJA-ANTIOQUIA  
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 40

RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DETALLE
2018-00315	VERBAL- FILIACION	MARTA LIGIA MONTOYA	JOSE RIOS OCAMPO	03/07/2020	FIJA FECHA PARA PRUEBA ADN
2019-00164	VERBAL-CESACION DE EFECTOS CIVILES	OSCAR DE JESUS TABARES PUERTA	LIZ MAIRA CORONADO TORRES	07/07/2020	RESUELVE SOLICITUD
2019-00487	VERBAL-FILIACION	YULI ANDREA GRISALEZ ORTIZ	JHON JAIRO LOPEZ OSORIO	02/07/2020	FIJA FECHA PARA PRUEBA ADN
2020-00062	VERBAL-IMPUGNACION-	LUIS ARBEY ISAZA VELASQUEZ	MELBA MARY REQUENA CASTILLO	07/07/2020	FIJA FECHA PARA PRUEBA ADN
2020-00079	VERBAL-UNION MARITAL DE HECHO-	DIANA ISABEL SUAZA RESTREPO	VÍCTOR RICARDO ÁVILA GALINDO	07/07/2020	ADMITE DEMANDA
2020-00106	JURISDICCION VOLUNTARIA-DIVORCIO MUTUO ACUERDO	LEON GIOVANNY RODAS CUERVO Y LEIDY YOHANA FLOREZ QUINTERO		07/07/2020	INADMITE DEMANDA

HOY, 13 DE JULIO DE 2020, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASEN DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

\*en este archivo encontrará copia de las providencias proferidas y que no encuadren dentro de las excepciones consagradas por el art.9 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. En todo caso de requerir copia del expediente podrá solicitarlo en el correo electrónico del Juzgado [j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co) donde se le compartirá el link por one drive.



LAURA RODRIGUEZ OCAMPO

SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA**

La Ceja, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Consecutivo auto	No. 0400
Radicado	05376318400120190016400
Proceso	DIVORCIO CONTENCIOSO
Asunto	Resuelve solicitud -Requiere a los apoderados

En atención al memorial que antecede en el que el apoderado del a parte demandante solicita información para la realización de la audiencia programa para el 11 de agosto de 2020, a las 9:00 a.m. en el presente proceso, se le indica que la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

Por lo que se requiere a los apoderados de las partes a fin de que indique al Despacho el correo electrónico o canal digital de las partes, los apoderados y los testigos, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**

**CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON**  
**JUEZ**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio	No.395
Radicado	0537631840012020-00079-00
Proceso	Verbal
Asunto	Admite
Demandante	Diana Isabel Suaza Restrepo
Demandado	Víctor Ricardo Ávila Galindo

Subsanada la demanda y por ajustarse la misma a los presupuestos de los artículos 82 ss y 368 del C. G del P. y a la ley 54 de 1990, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por Diana Isabel Suaza Restrepo, quien ostenta la calidad de abogado y actúa en causa propia y en contra de Víctor Ricardo Ávila Galindo.

**SEGUNDO:** IMPRIMASELE el trámite del proceso VERBAL consagrado en el art.368 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFIQUESE al demandado personalmente de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, para que si a bien lo tienen la conteste por intermedio de abogado si lo considera pertinente.

**CUARTO:** requiérase al demandado para que al momento de la notificación allegue su registro civil de nacimiento.

**NOTIFIQUESE**

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON

JUEZ



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados N° 40 hoy 13 de julio de 2020.

LAURA RODRIGUEZ OCAMPO  
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA  
La Ceja, Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

ADMISORIO	0401
PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio de Mutuo Acuerdo
RADICADO	05376 31 84 001 2020 00106-00
SOLICITANTES	LEON GIOVANNY RODAS CUERVO Y LEIDY YOHANA FLOREZ QUINTERO
ASUNTO	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, los señores LEON GIOVANNY RODAS CUERVO Y LEIDY YOHANA FLOREZ QUINTERO, presentan demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio de mutuo acuerdo.

Del estudio de las diligencias, se advierte que no reúne los requisitos formales del artículo 82, 84 del código General del proceso, en concordancia con el artículo 90 ibídem, por lo que se INADMITE para que en el término de cinco (5) días la subsane so pena de rechazo, así:

1. Deberá indicar con claridad, la fecha a partir de la cual se hará exigible la cuota alimentaria pactada en el acuerdo, estableciendo además en qué términos se realizará el incremento anual de la obligación a favor de las menores. Por cuanto dicho acuerdo debe prestar merito ejecutivo.
2. Se deberá allegar el registro civil de nacimiento de ambos cónyuges.
3. De conformidad con el numeral 2 del art. 28 del C.G. del P., se deberá indicar el lugar del último domicilio en común de los cónyuges.

Para representar a los solicitantes se le reconoce personería al doctor LEONARDO CEBALLOS GOMEZ portador de la T.P. 166.153 del C.S. de la J., designado en amparo de pobreza.

**NOTIFIQUESE**

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE  
LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados  
Electrónicos N°40 hoy 13 de julio de 2020 a  
las 8:00 a. m.

LAURA RODRIGUEZ OCAMPO  
SECRETARIA